

**RESOLUCION NÚMERO 1592 - 2022**  
**Septiembre 14**

**Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2022**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 160/14 abrió las posibilidades de negociación colectiva a los Sindicatos de empleados públicos para acordar con los empleadores temas alusivos a condiciones de empleo.

Que existe en la Corporación el Sindicato de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental- Sintrambiente subdirectiva Manizales-

Que en el término legal Sintrambiente subdirectiva Manizales radicó un pliego de solicitudes con el propósito de mejorar las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Corporación para el año 2022

Que en el término legal se instalaron las negociaciones por parte de los equipos negociadores elegidos por la organización sindical y la entidad respectivamente.

Que el equipo negociador de la Organización sindical y la Corporación a través de sus negociadores, conjuntamente, abordaron la negociación de las solicitudes que, se espera, mejorarán las condiciones de bienestar del personal vinculado a la CORPORACIÓN.

Que la Corporación es una entidad pública con autonomía presupuestal.

Que los acuerdos deben elevarse a resolución indicando la forma, los medios y el tiempo de implementación, dejando estipulado los puntos de encuentro y desencuentro según las previsiones del decreto 160/14

Que en aquellas peticiones sobre las cuales no se logró acuerdo entre las partes se contó con la mediación del Ministerio del Trabajo Seccional Caldas.

Que en virtud de lo considerado

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, en el marco del decreto 160 de 2014, los acuerdos logrados con fundamento en las negociaciones realizadas entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- y el Sindicato de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental- **Sintrambiente Subdirectiva Manizales-** para aplicarlos a las condiciones de empleo de los servidores públicos que prestan servicios para esta entidad y para la vigencia 2022 y 2023 según su



**RESOLUCION NÚMERO 1592 - 2022**  
**Septiembre 14**

**Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2022**

contenido normativo y económico, cuyo texto acordado se enuncia a continuación.

**ARTÍCULO 1º. Acuerdo: SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS.**

La sustitución patronal, cambio de razón social y/o personería jurídica de las partes, fusión, reestructuración, escisión o cualquier causa análoga de la parte empleadora, no suspende, interrumpe, modifica, ni extingue los beneficios obtenidos en la presente negociación.

**ARTÍCULO 2º. Acuerdo: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo y de este acuerdo, prevalecerán los principios de favorabilidad y protección del trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

**ARTÍCULO 3º: Retirado por la Organización Sindical en la sesión del 05 de abril de 2022.** Modificación Artículo 14 Acuerdo Colectivo Resolución No 1674-2020, el cual quedara así: CORPOCALDAS a través del Plan de Bienestar, Estímulos, Incentivos y Capacitación destinará la suma equivalente (60) S.M.M.L.V anuales para invertir en matrícula y los conceptos que le acompañan como son: Gastos de papelería o materiales, carnetización, sistematización, exámenes médicos, seguro estudiantil, entre otros, de los hijos de los servidores públicos de la Corporación en educación formal básica primaria, secundaria y educación superior, que cumplan con los siguientes criterios:

La asignación salarial del servidor público no sea superior a cuatro puntos tres (4.3) SMMLV. Dependientes hasta 25 años o mayor de edad discapacitado con dependencia económica.

Hasta un (1) hijo dependiente por servidor público.

La asignación del apoyo educativo se aplicará considerando el promedio de notas de 3.8 o su equivalente.

En el nivel educativo de primaria y secundaria para el auxilio de matrícula NO se exigirá promedio de notas a los hijos de los funcionarios que demuestren problemas de aprendizaje o de salud que impidan su desempeño académico, debidamente certificado por un especialista.

El auxilio será equivalente a los siguientes montos desembolsado contra presentación de certificado de la entidad en la cual cursa o cursará los estudios.

**RESOLUCION NÚMERO 1592 - 2022**  
**Septiembre 14**

**Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manzales Vigencia 2022**

1. Preescolar, Primaria y Secundaria hasta 0,8 SMMLV por año escolar.
2. Universidad hasta un (0.9) SMMLV por semestre

Así mismo, se otorgará un auxilio educativo a los funcionarios que tenga a los hijos en colegios y universidades públicos por un monto de hasta 0.6 SMMLV para la compra de uniformes y útiles escolares, libros, equipos tecnológicos requeridos para el estudio, derechos de grado, siempre y cuando no haya sido beneficiado del auxilio por matrícula, para esto deberá presentar certificado de la entidad en la cual cursa o cursará los estudios.

**ARTÍCULO 4º: Acuerdo:** Modifica el artículo 16 de la resolución 1674/2020: **CAPACITACIÓN Y OTROS EVENTOS SINDICALES:** CORPOCALDAS acogida al artículo 16 del decreto 160 de 2014 y al párrafo del artículo 2.2.5.5.25 del decreto 498 de 2020, durante la vigencia del presente pliego de Negociación, pagará a los miembros del sindicato, viáticos y gastos de viaje e inscripción por la asistencia y participación en eventos de carácter sindical como Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Asambleas, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical; como la asistencia a eventos de negociación de pliego de peticiones y Junta Directiva, para lo cual se asignará anualmente una bolsa de trece (13) SMLMV.

**ARTÍCULO 5º: No hay Acuerdo:** Corpocaldas dará continuidad a la nivelación salarial, iniciando por los cargos inferiores y que no han sido favorecidos en ninguna de las nivelaciones realizadas, asignando presupuesto para la presente vigencia, con el fin de avanzar en el cumplimiento total de los ajustes necesarios que mejoren salarialmente los cargos identificados dentro de los estudios de consultoría intuitiva mediante comparativos con otras corporaciones, contando con las recomendaciones del sindicato y demás cargos identificados por la administración, buscando llegar a niveles de equidad saludables para el funcionamiento institucional.

**ARTICULO 6º: Acuerdo por Mediación:** MANUAL DE FUNCIONES: La Corporación en esta temática, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto 498 de 2020, en su párrafo tres, para lo cual, cuando se trate de adopción o modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales, con su anexo técnico lo colocará a conocimiento de la Organización Sindical, vía consulta, por el termino de 10 días hábiles cuando se trate de una modificación que supere las 10 plazas y por el término de cinco días hábiles cuando sea inferior a esta cifra; dicha Organización Sindical hará, al final de este término, las observaciones, que considere pertinentes, mismas que la Corporación analizará, dejando la correspondiente constancia.



RESOLUCION NÚMERO 1592 - 2022  
Septiembre 14

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2022

**ARTÍCULO 7º: No hay Acuerdo:** Corpocaldas tendrá prelación con los funcionarios que reciben o recibieron auxilio educativo para realizar estudios de pregrado y postgrado cuando existan cargos de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta los recursos invertidos en educación por la corporación.

**ARTÍCULO 8º: Retirado el 24 de mayo de 2022 por la Organización Sindical:** Corpocaldas adoptará, creará mediante acto administrativo, la unidad, jefatura, coordinación de área de personal o gestión humana, con sus respectivas dependencias y profesionales requeridos con la identificación institucional del cargo de jefe de Personal, dependiente de la Dirección General, con el fin de garantizar que las actuaciones de esta área sean oportunas, certificables y que se reconozca como un proceso estratégico para la corporación.

**ARTÍCULO 9º: Retirado en 24 de mayo de 2022 por la Organización Sindical:** Corpocaldas ofrecerá un auxilio de almuerzo para aquellos funcionarios que manifiesten el interés de acceder a este beneficio, buscando la reducción de desplazamientos, tiempos de espera, optimizando la jornada laboral.

**ARTÍCULO 10: Acuerdo con aplicación inmediata por decisión de los negociadores de ambas partes:** Modificación del Artículo 12 del Acuerdo Colectivo Resolución No 2020-1674, el cual quedará así: A partir de la fecha de aprobación, CORPOCALDAS reconocerá, una sola vez anualmente, a los servidores públicos un auxilio económico para cubrir los costos de lentes, monturas o lentes de contacto hasta un equivalente del 65% del salario mínimo mensual legal vigente S.M.M.L.V, debidamente formulados por Optómetra o por Oftalmólogo Especialista. Para cirugía ocular se reconocerá el 100% de un (1) S.M.M.L.V, dicho valor se desembolsará con la cotización y posteriormente se legalizará con la presentación de la factura.

**PARÁGRAFO1:** Las personas que reciban auxilio de 1 SMLMV para cirugía ocular, no tendrán derecho a auxilio para lentes y monturas en tres años.

**PARAGRAFO2:** Las solicitudes del presente auxilio deben presentarse entre el 15 de enero y el 30 de noviembre de cada anualidad. Aprobado en Mayo 24 de 2022.

**ARTÍCULO 11º: No hay Acuerdo:** Corpocaldas establecerá criterios claros para designar a los coordinadores de grupos internos de trabajo o áreas, sin que prime el nivel o grado salarial de quienes la ejercen, buscando que esta función adicional pueda ser rotativa y condicionada al desempeño o área de gestión, así como la calificación de liderazgo y clima laboral de sus colaboradores.



**RESOLUCION NÚMERO 1592 - 2022**  
**Septiembre 14**

**Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2022**

**ARTÍCULO 12º: Acuerdo:** Los acuerdos suscritos entre CORPOCALDAS Y SINTRAMBIENTE, elevados a resolución, conservan su vigencia hasta que estos sean modificados por otros acuerdos laborales.

**ARTÍCULO 13º: Acuerdo:** Para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo sindical resultante de este pliego de solicitudes, se creará una comisión paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes.

**ARTÍCULO 14º Acuerdo:** La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2022, indicando con ello que Sintrambiente Subdirectiva Manizales podrá presentar nuevos pliegos después de dicha fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Considerar como parte integrante, del presente acuerdo, el pliego de solicitudes instaurado por el Sindicato y las correspondientes actas en donde se consignaron los acuerdos.

**PARAGRAFO:** Los acuerdos sin contenido económico empezaran a regir a partir de la firma de la resolución que legaliza este acuerdo. Los acuerdos de contenido económico por efecto de la aplicación de las normas de manejo y previsión presupuestal, empezaran a regir a partir del 01/01/2023.

**ARTICULO TERCERO:** Incorporar el presente acuerdo, independientemente de las fuentes de presupuesto, al Plan de Bienestar, Incentivos y Capacitación por tratarse este acuerdo de mejorar las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página web de la Corporación la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución tiene efectos a partir del día primero (1) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
Director General

Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares  
Proyectó: JJDIAZ

